

**ORDENANZA N° 11086/2007.**  
**Expte. N° 3029/2007-H.C.D.**

**VISTO:**

El Programa Federal de Emergencia Habitacional II -Segundo Convenio- y el acuerdo marco suscripto por esta Municipalidad el día 31 de agosto de 2005, conjuntamente con el Ministerio de Planificación General, Inversión Pública y Servicios de la Nación, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Provincia de Entre Ríos para la construcción de 400 viviendas en la ciudad de Gualeguaychú a partir del importante déficit de viviendas existente y la necesidad de inclusión de los planes Jefas y Jefes de Hogar Desocupados en el sistema laboral; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Programa de referencia tiene como objetivo central, paliar la emergencia habitacional y ocupacional a través de la implementación de planes de viviendas a ejecutarse a través de Cooperativas de Trabajo, conformadas por desocupados y beneficiarios del programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados.

Que la cláusula QUINTA del citado convenio que establece que los Municipios intervinientes deberán: b) "Realizar la entrega de tierras de su propiedad y/o de terceros cedentes con cargo suspensivo a la realización de los proyectos en tiempo y forma".

Que conforme surge de la cláusula CUARTA del convenio de referencia, el Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V.) es quien tiene a su cargo la implementación del Programa Federal de Emergencia Habitacional en la Provincia, administra los recursos transferidos por la Nación para su aplicación a los proyectos, realiza las rendiciones de los pagos efectivizados ante la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerce el control de gestión sobre los aspectos técnicos y económicos del programa, suscribe los convenios con los Municipios, delegando y transfiriendo la responsabilidad operativa, adjudica las viviendas a partir de las propuestas de los Municipios, realiza las escrituras traslativas de dominio en favor de los beneficiarios e instrumenta el recupero de las cuotas que abonen los adjudicatarios para su reinversión en proyectos de viviendas de su jurisdicción.

Que en consecuencia, y en virtud de las obligaciones asumidas por la Municipalidad de Gualeguaychú en el convenio marco del "Programa Federal de Emergencia Habitacional II", corresponde transferir gratuitamente al I.A.P.V., cada uno de los inmuebles Municipales en los cuales se construirán viviendas correspondientes al Segundo Convenio del programa, a fin de que el citado organismo, oportunamente proceda a la escrituración de los lotes individuales donde se emplazan las viviendas sociales cuyos preadjudicatarios se enumeran en la mencionada escritura N° 37 y son los siguientes: LOTE UNO: 289.59m2: Alejandro José Bulay DNI N° 25.711.359, casado en primeras nupcias con Liliana Raquel Medina DNI N° 26.310.487, dom. Casa 10 B° Zabalet; LOTE DOS: 286.17m2 Daniel

**ORDENANZA N° 11086/2007.-**

Alejandro Aguilar DNI N° 24.596.181, casado en primeras nupcias con Rosa Inés López DNI N° 23.836.019, Bvard Daneri 626; LOTE TRES: 286.81m2 Rubén Gustavo Doello, DNI N° 14.215.594, casado en primeras nupcias con Mónica Patricia Lepre DNI N° 16.346.520, dom. Bolívar 1772; LOTE CUATRO: 287.45m2 Sergio Fabián Villarreal DNIN° 24.332.355, divorciado, dom. Dpto. 44 Sector 2 B° 338; LOTE CINCO: Ricardo Sebastián Rodríguez 288.09 m2 DNI N° 30.323.662, soltero, dom. Tratado del Pilar y Avellaneda N° 1 644; LOTE SEIS: 294.99m2 Alberto Mariano González, DNI N° 29.776.530, soltero, Casa 80 Sector 1 B° Francisco Ramírez; LOTE SIETE: 221.77m2: Carlos Gabriel Pérez, DNI N° 27.158.444, casado en primeras nupcias con Roxana Vanesa Segura DNI N° 25.937.304, dom. Virreinato del Río de la Plata N° 350; LOTE OCHO: 251.89m2 Natalia Elizabeth Pedro DNI N° 27.836.409, soltera, dom. en calle Concordia N° 375; LOTE NUEVE: 251.59m2 Gabriel Orlando Sánchez, DNI N° 23.386.721, divorciado, dom. Dpto. 77 Sector 2 B° Francisco Ramírez; LOTE DIEZ: 251.59m2 Lucas Sebastián Churruarín DNI N° 27.836.033, casado con Erica Gisela Montequiri, dom. Jujuy 48; LOTE ONCE 211.84m2 Miguel Alejandro Coronel DNI N° 27.568.794 casado en primeras nupcias con Alicia Lucía Almada DNI N° 29.466.212, dom. Julio Irazusta N° 1476; LOTE DOCE: 201.09m2 Silvio Javier Fiorotto DNI N° 27.835.998, soltero, dom. Neyra 815; LOTE TRECE 200.84m2. Pablo Nicolás Galante DNI N° 27.272.950, soltero, dom. Colombo 211; LOTE CATORCE 201.88m2 José Luis Oroná DNI N° 17.181.990 casado en primeras nupcias con Adriana Graciela Raquel Palacios DNIN°21.514.910, dom. en Charrúas y Córdoba; LOTE QUINCE 198.79m2 Oswaldo Ramón Villanueva DNI N° 31.567.186 casado en primeras nupcias con Solange Churruarín, dom. Pedro Jurado N° 286; LOTE DIECISÉIS: 257.81m2 Diego Daniel Sosa DNI N° 30.156.253, soltero, dom. Marcelo T. de Alvear y Tropas; LOTE DIECISIETE: 259.17m2 Claudio Daniel Fernández DNI N° 29.765.750 y Mirasol Isabel Duré DNI N° 31.567.478, solteros, dom. Isaurralde 990; LOTE DIECIOCHO: 260.53m2 Roberto Fabián Mujica DNI N° 23.435.342, soltero, dom. Montevideo 885; LOTE DIECINUEVE: 201.68m2. Ceferino Alfredo Carballo DNI N° 16.762.095, divorciado, dom. Perigán 2225; LOTE VEINTE: 201.68m2. Luz María Marín DNI N° 25.937.467, divorciada, dom. Edison 776; LOTE VEINTIUNO: 201.68m2. Liliana Zulema Otero, DNI N° 10.199.176 casada con Daniel Alfonso Marín, dom. Edison 776; LOTE VEINTIDÓS: 201.68m2. Gastón Eduardo Melchiori DNI N° 23.386.567, casado con Marisa Beatriz Fernández DNI N° 24.245.295, dom. Andrade 1721; LOTE VEINTITRÉS: 261.84 M2. Adrián Alberto Piccini DNI N° 29.169979 casado con Alejandra Beatriz Hilt, dom. Rioja y Del Inmigrante; LOTE VEINTICUATRO: 261.84m2 Claudio Alberto Elizalde DNI N° 22.514.470 casado con Marcela Inés González, dom. Casa 6M.1 B° Hipódromo; LOTE VEINTICINCO: 261.84m2. Pablo Víctor Alfredo Muller DNI N° 29.466.260, soltero, dom. Churruarín 1120; LOTE VEINTISÉIS: 261.84m2 Leonardo Natalio Fernández DNI N° 25.288.677 casado con Adela María Rosa Cáceres DNI N° 23.710.474, dom. casa 54 Sector2 B° 338; LOTE VEINTISIETE: 261.84m2 Carlos José Cepeda DNI N° 21.512.979 casado con Valeria Silva dom. Guido Spano 375; LOTE

**ORDENANZA N° 11086/2007.-**

VEINTIOCHO: 215.97m2 Andrés Gastón Mujica DNI N° 24.596.460, soltero, dom. Hernández 769.

Que de los inmuebles Municipales afectados a este Segundo Convenio del programa, se transfieren únicamente las fracciones afectadas a la construcción de las viviendas, con deducción de los espacios destinados a la construcción de calles, plazas y paseos públicos.

Que el I.A.P.V. mediante nota N° 00021 de fecha 18 de diciembre de 2003, ha solicitado la adhesión de esta Municipalidad a la ley N° 6102, mediante la cual, se exime dicho Instituto del pago de las tasas, derechos de construcción, contribuciones Municipales sobre los inmuebles que se transfieren.

Que atento a lo prescripto por el artículo 11° de Ley N° 3001 es necesaria la autorización del Honorable Concejo Deliberante para proceder a la donación de inmuebles a título gratuito.

**POR ELLO:****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE****ORDENANZA:**

**ART.1°.- AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a donar gratuitamente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V), dentro del marco del "Programa Federal de Emergencia Habitacional II – Segundo Convenio"- los siguientes inmuebles de propiedad Municipal:

a) Una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Gualeguaychú, Matrícula 135.754 (inscripto en 10.7.07), con superficie según título de origen de 10.245,61 m<sup>2</sup>, ubicada en Departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana Sección 7°, Manzana N° 2048, Lote N° 1, domicilio parcelario Lisandro de la Torre s/ N° (distancia esquina Angelelli 71,90 m), Plano N° 74.385, con una superficie de un mil setecientos sesenta y tres con setenta y seis metros cuadrados (1.763,76 m<sup>2</sup>) cuyos límites y linderos son: NORTE: recta 1-2 al S 85° 03'E de 59,40 metros lindando con Angel Juan Castro hasta los 10,00 m, con Griselda Lucrecia Alfonso hasta los 20,00 m, con Horacio Ramón Alberto hasta los 30,00 m y con Marisa Fabiana Melchiori hasta el final. ESTE: recta 2-3 al S 13° 29'O de 30,30 m lindando con Clelia Urtasun hasta los 10,00 m y con Angel Alfonso Bentancor hasta el final. SUR: recta 3-4 al N 84° 50'O de 58,70 metros lindando con calle a abrir (tierra).- OESTE: recta 4-1 al N 12° 14'E de 30,00 m lindando con Pedro Oscar Martínez hasta los 4,50 m, con Oscar Román Ochoa hasta los 14,50 m y con Silvia Inés de Armas hasta el final. Partida N° 148.858.

b) Una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Gualeguaychú, Matrícula 135.754 (inscripto en 10.7.07), con superficie según

título de origen de 10.245,61 m<sup>2</sup>, ubicada en Departamento Gualaguaychú, ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, Planta

**ORDENANZA N ° 11086/2007.-**

Urbana, Sección 7°, Manzana N° 2048, Lote N° 2, domicilio parcelario Lisandro de la Torre s/ N° (distancia esquina Angelelli 71,90 m), Plano N° 74.386, con una superficie de tres mil quinientos setenta y siete con nueve metros cuadrados (3.577,09 m<sup>2</sup>) cuyos límites y linderos son: NORTE: recta 5-6 al S 84° 50'E de 71,00 metros lindando con calle a abrir (tierra). ESTE: recta 6-7 al S 12° 55'O de 50,65 m lindando con calle Lisandro de la Torre. SUR: recta 7-8 al N 85° 29'O de 70,50 m lindando con calle a abrir (tierra).- OESTE: recta 8-5 al N 12° 14'E de 51,40 m lindando con calle a abrir (tierra). Partida N° 148.859.

c) Una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Gualaguaychú, Matrícula 135.754 (inscripto en 10.7.07), con superficie según título de origen de 10.245,61 m<sup>2</sup>, ubicada en Departamento Gualaguaychú, ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección 7°, Manzana N° 2048, Lote N° 3, domicilio parcelario Lisandro de la Torre s/ N° (distancia esquina Angelelli 71,90 m), Plano N° 74.387, con una superficie de un mil trescientos veinticuatro con veintiséis metros cuadrados (1.324,26 m<sup>2</sup>) cuyos límites y linderos son: NORTE: recta 9-10 al S 85° 29'E de 65,00 metros lindando con calle a abrir (tierra). ESTE: recta 10-11 al S 4° 31'O de 19,95 m lindando con más terreno de la Municipalidad de Gualaguaychú. SUR: recta 11-12 al N 85° 29'O de 67,70 m lindando con Víctor Antonio González.- OESTE: recta 12-9 al N 12° 14'E de 20,15 m lindando con Enrique Pérez. Partida N° 148.860.

**ART.2°.-** LA donación de los inmuebles descriptos en el artículo precedente deberá realizarse con el cargo de que los mismos sean destinados a la construcción del "Programa Federal de Emergencia Habitacional II – Segundo Convenio-".

**ART.3°.-** EN caso de no concretarse la ejecución del grupo habitacional aludido en el artículo precedente, en un plazo de veinticuatro meses a partir de la promulgación de la presente, caducará de pleno derecho la transferencia gratuita autorizada en el artículo 1°, retornando los inmuebles al dominio municipal.

**ART.4°.-** ADHERIR a la Ley Provincial N° 6.102, eximiendo al I.A.P.V. del pago de tasas y contribuciones a las ventas e hipotecas y sus respectivas inscripciones sobre las fracciones de terreno que se le transfieren por la presente.

**ART.5°.-** COMUNIQUESE, ETC....

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualaguaychú, 30 de noviembre de 2007.**

**Pablo Baffico, Vicepresidente 1° - Gerardo Sánchez, Secretario.**

**Es copia fiel que, Certifico.**

**ORDENANZA N°11375/2010.**  
**EXPTE.N° 3855/2010-H.C.D.**

**VISTO:** El artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 11.086/2007.

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario la modificación del artículo 1° de la citada Ordenanza, por la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a donar gratuitamente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V.), dentro del Marco del "Programa Federal de Emergencia Habitacional II – Segundo Convenio"- tres fracciones de terreno propiedad Municipal, con la siguiente modificación.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ART.1°.- MODIFÍCASE** el artículo 1° de la Ordenanza N° 11086/2007, quedando redactado de la siguiente manera: "AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a donar gratuitamente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V), para la construcción de viviendas, los siguientes Inmuebles de Propiedad Municipal:

a) Una fracción de terreno de Propiedad de la Municipalidad de Gualeguaychú, Matrícula 135.754 (inscripto en 10.7.07), con superficie según título de origen de 10.245,61 m<sup>2</sup>, ubicada en Departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana Sección 7°, Manzana N° 2048, Lote N° 1, domicilio parcelario Lisandro de la Torre S/N (distancia esquina Angelelli 71,90 m), Plano N° 74.385, con una superficie de un mil setecientos sesenta y tres con setenta y seis metros cuadrados (1.763,76 m<sup>2</sup>) cuyos límites y linderos son: NORTE: recta 1-2 al S 85° 03'E de 59,40 metros lindando con Angel Juan CASTRO hasta los 10,00 m, con Griselda Lucrecia ALFONSO hasta los 20,00 m, con Horacio Ramón ALBERTO hasta los 30,00 m y con Marisa Fabiana MELCHIORI hasta el final. ESTE: recta 2-3 al S 13° 29'O

de 30,30 m lindando con Clelia URTASUN hasta los 10,00 m y con Angel Alfonso BENTANCOR hasta el final. SUR: recta 3-4 al N 84° 50' O de 58,70 metros lindando con calle a abrir (tierra).- OESTE: recta 4-1 al N 12° 14' E de 30,00 m lindando con Pedro Oscar Martínez hasta los 4,50 m, con Oscar Román OCHOA hasta los 14,50 m y con Silvia Inés de Armas hasta el final. Partida N° 148.858.

Una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Gualeguaychú, Matrícula 135.754 (inscripto en 10.7.07), con superficie según título de origen de 10.245,61 m<sup>2</sup>, ubicada en Departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección 7°, Manzana N° 2048, Lote N° 2, domicilio parcelario Lisandro de la Torre S/N (distancia esquina Angelelli 71,90 m), Plano N° 74.386, con una superficie de tres mil quinientos setenta y siete con nueve metros cuadrados (3.577,09 m<sup>2</sup>) cuyos límites y linderos son: NORTE: recta 5-6 al S 84° 50' E de 71,00 metros lindando con calle a abrir (tierra). ESTE: recta 6-7 al S 12° 55' O de 50,65 m lindando con calle Lisandro de la Torre. SUR: recta 7-8 al N 85° 29' O de 70,50 m lindando con calle a abrir (tierra). OESTE: recta 8-5 al N 12° 14' E de 51,40 m lindando con calle a abrir (tierra). Partida N° 148.859.

c) Una fracción de terreno de Propiedad de la Municipalidad de Gualeguaychú, Matrícula 135.754 (inscripto en 10.7.07), con superficie según título de origen de 10.245,61 m<sup>2</sup>, ubicada en Departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección 7°, Manzana N° 2048, Lote N° 3, domicilio parcelario Lisandro de la Torre S/N (distancia esquina Angelelli 71,90 m), Plano N° 74.387, con una superficie de un mil trescientos veinticuatro con veintiséis metros cuadrados (1.324,26 m<sup>2</sup>) cuyos límites y linderos son: NORTE: recta 9-10 al S 85° 29' E de 65,00 metros lindando con calle a abrir (tierra). ESTE: recta 10-11 al S 4° 31' O de 19,95 m lindando con más terreno de la Municipalidad de Gualeguaychú. SUR: recta 11-12 al N 85° 29' O de 67,70 m lindando con Víctor Antonio González. OESTE: recta 12-9 al N 12° 14' E de 20,15 m lindando con Enrique Pérez. Partida N° 148.860.

### **ART 2°.- COMUNIQUESE, ETC....**

#### **Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 31 de marzo de 2010.**

**Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.**

**Es copia fiel que, Certifico.**

**ORDENANZA N° 11418/2010.**  
**EXPTE.N° 3909/2010-H.C.D.**

---

**VISTO:**

El expediente remitido por el D.E. Caratulado: “ Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda s/Programa Federal de Vivienda – “Techo Digno” para la construcción de unidades habitacionales en la ciudad de San José de Gualeguaychú , debiéndose tener en cuenta que el Programa referenciado tiene como objetivo central, paliar la emergencia habitacional a través de la implementación de planes de viviendas.

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente por medio de la Ordenanza N° 11086/2007, se realizó la afectación de inmueble correspondiente, bajo la denominación de otro Programa Habitacional.

Que la citada normativa ha caducado en razón de haber transcurrido el plazo establecido en el Art.3 de dicha Ordenanza, y que el Programa destinado a la afectación de fondos, ha sido modificado; por lo que resulta pertinente reformular la legislación.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN  
JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ART.1°.- AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a donar gratuitamente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V), para la construcción de viviendas, los siguientes Inmuebles de Propiedad Municipal:

a) Una fracción de terreno de Propiedad de la Municipalidad de Gualeguaychú, Matrícula 135.754 (inscripto en 10.7.07), con superficie según título de origen de 10.245,61 m<sup>2</sup>, ubicada en Departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana Sección 7°, Manzana N° 2048, Lote N° 1, domicilio parcelario Lisandro de la Torre S/N (distancia esquina Angelelli 71,90 m), Plano N° 74.385, con una superficie de un mil setecientos sesenta y tres con setenta y seis metros cuadrados (1.763,76 m<sup>2</sup>) cuyos límites y linderos son: NORTE: recta 1-2 al S 85° 03´E de 59,40 metros lindando con Angel

Juan CASTRO hasta los 10,00 m, con Griselda Lucrecia ALFONSO hasta los 20,00 m, con Horacio Ramón ALBERTO hasta los 30,00 m y con Marisa Fabiana MELCHIORI hasta el final. ESTE: recta 2-3 al S 13° 29´O de 30,30 m lindando con Clelia URTASUN hasta los 10,00 m y con Angel Alfonso

BENTANCOR hasta el final. SUR: recta 3-4 al N 84° 50' O de 58,70 metros lindando con calle a abrir (tierra).- OESTE: recta 4-1 al N 12° 14' E de 30,00 m lindando con Pedro Oscar Martínez hasta los 4,50 m, con Oscar Román OCHOA hasta los 14,50 m y con Silvia Inés de Armas hasta el final. Partida N° 148.858.

b) Una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Gualeguaychú, Matrícula 135.754 (inscripto en 10.7.07), con superficie según título de origen de 10.245,61 m<sup>2</sup>, ubicada en Departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección 7°, Manzana N° 2048, Lote N° 2, domicilio parcelario Lisandro de la Torre S/N (distancia esquina Angelelli 71,90 m), Plano N° 74.386, con una superficie de tres mil quinientos setenta y siete con nueve metros cuadrados (3.577,09 m<sup>2</sup>) cuyos límites y linderos son: NORTE: recta 5-6 al S 84° 50' E de 71,00 metros lindando con calle a abrir (tierra). ESTE: recta 6-7 al S 12° 55' O de 50,65 m lindando con calle Lisandro de la Torre. SUR: recta 7-8 al N 85° 29' O de 70,50 m lindando con calle a abrir (tierra). OESTE: recta 8-5 al N 12° 14' E de 51,40 m lindando con calle a abrir (tierra). Partida N° 148.859.

c) Una fracción de terreno de Propiedad de la Municipalidad de Gualeguaychú, Matrícula 135.754 (inscripto en 10.7.07), con superficie según título de origen de 10.245,61 m<sup>2</sup>, ubicada en Departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección 7°, Manzana N° 2048, Lote N° 3, domicilio parcelario Lisandro de la Torre S/N (distancia esquina Angelelli 71,90 m), Plano N° 74.387, con una superficie de un mil trescientos veinticuatro con veintiséis metros cuadrados (1.324,26 m<sup>2</sup>) cuyos límites y linderos son: NORTE: recta 9-10 al S 85° 29' E de 65,00 metros lindando con calle a abrir (tierra). ESTE: recta 10-11 al S 4° 31' O de 19,95 m lindando con más terreno de la Municipalidad de Gualeguaychú. SUR: recta 11-12 al N 85° 29' O de 67,70 m lindando con Víctor Antonio González. OESTE: recta 12-9 al N 12° 14' E de 20,15 m lindando con Enrique Pérez. Partida N° 148.860.

**ART.2°.-** LA donación de los inmuebles descriptos en el artículo precedente deberá realizarse con el cargo de que los mismos sean destinados a la construcción del "Programa Federal de Viviendas - TECHO DIGNO" .-

**ART.3°.-** EN caso de no concretarse la ejecución del grupo habitacional aludido en el artículo precedente, en un plazo de veinticuatro meses a partir de la promulgación de la presente, caducará de pleno derecho la transferencia gratuita autorizada en el artículo 1°, retornando los inmuebles al dominio municipal.

**ART.4°.-** ADHERIR a la Ley Provincial N° 6.102, eximiendo al I.A.P.V. del pago de tasas y contribuciones a las ventas e hipotecas y sus respectivas inscripciones sobre las fracciones de terreno que se le transfieren por la presente.

**ART.5°.-** DEROGASE la Ordenanza 11086/2007 y su modificatoria N° 11375/2010

**ART.6°.-** COMUNIQUESE, ETC...

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 20 de mayo de 2010.**

**Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.**

**Es copia fiel que, Certifico.**